

Mártres 12

1844.

noviembre.



AÑO DOCE.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## *Artículo de Oficio.*

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Seccion de administracion. —Circular. —*Sobre las once de la noche del día de ayer desertó de la carretera de Esporlas el confinado de la brigada destacada en la misma, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion de esta circular. En su consecuencia encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta isla procuren, por cuantos medios están en sus atribuciones, indagar el paradero del espresado desertor y siendo habido lo capturen y lo remitan con toda seguridad á esta capital á disposicion del Sr. ayudante del destacamento correccional de esta plaza. Palma 11 de noviembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

*Señas.* Pablo Pizà hijo de Juan y de Francisca Ana Figuerola natural de Alaró y avecindado en Selva, soltero y de oficio jornalero, estatura 5 pies, una pulgada, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba cerrada, color trigüeño, edad 27 años, pelo y cejas cano.

*La Junta Suprema de Sanidad del reino con fecha 29 de octubre último dirige á esta Provincial copias de las modificaciones que los gobiernos frances y austriaco han hecho en sus sistemas cuarentenarios, sobre las procedencias de patente sucia y sospechosa, y á la letra dice asi:*

Al márgen dice--Intendencia de Sanidad--Y dentro Marsella 30 de agosto de 1844.--Tenemos el honor de informar á V. que por decision del Escmo. Sr. ministro de agricultura y de comercio fecha 14 del corriente se han reducido les cuarentenas impuestas á las procedencias de Levante á los diferentes señalamientos de dias espresados en el adjunto estado.--La misma decision recibe la cuarentena de las procedencias de las islas Jónicas a siete dias de observacion.--Reciba V., Señor, la seguridad de nuestra muy distinguida consideracion.--Los intendentes de sanidad pública.--Bobillier--Con rúbrica.--Cano--Con rúbrica.--Gauthier--Con rúbrica.--D. Ceferino de Ceballos caballero de gracia de la veneranda orden de S. Juan de Jerusalem, comendador de las Reales órdenes Americana de Isabel la Católica y de Cristo de Portugal, oficial de la Real orden de la legion de honor de Francia, y de la civil de Leopoldo de Bélgica, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y de la interpretacion de lenguas en clase de oficial 1º de la primera secretaría del despacho de Estado Certifico, que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar frances que por el Escmo. Sr. Duque de Bailen me fué remitido para este efecto.--Madrid 14 de octubre de 1844.--Ceferino de Ceballos.--Registrado fóllo 378 vuelto número 238 año 1844.--Hay una rúbrica.--Secretaría de la interpretacion de lenguas.--Es copia.

*Estado de la fijacion de dias de cuarentena establecidas por decision ministerial de 14 de agosto de 1844.*

#### PATENTE SUCIA.

Primero. Paquebotes correos franceses.--19 dias, despues del desembarco de los efectos y pasajeros.

Pasajeros de estos paquetes y sus equipages--17 dias, despues del desembarco en el lazareto.--14 dias, solamente cuando á los cofres y maletas de los viajeros se hubiesen

puesto por plomos en el consulado de Francia del puerto del embarco, y que esta operacion se acredite por proceso verbal.

Segundo. Navíos de guerra franceses ó extranjeros--17 dias, despues del desembarco de los pasajeros y de sus efectos.--17 dias, sin oro despues del desembarco y de oreatse los efectos.--14 dias, con oro.

Tercero. Buques que transporten peregrinos.--25 dias.-- Peregrinos.--25 dias, despues del desembarco y de oreatse los efectos.

Cuarto. Cualquiera otros buques de velas ó de vapor.--21 dias, despues del desembarco de los efectos susceptibles.

Pasajeros de estos buques.--17 dias, sin oro.--14 dias, con oro.

Géneros susceptibles.--21 dias, despues del desembarco en el lazareto.

#### PATENTE SOSPECHOSA.

Primero. Paquebotes correos franceses --15 dias, despues del desembarco de los efectos y pasajeros.--14 dias, despues del desembarco.

Pasajeros de estos paquebotes y sus equipages.--12 dias, solamente cuando á estos cofres y á las maletas de los viageros se les hubiese puesto los plomos por el consulado de Francia del puerto de embarco, y que esta operacion se acredite por proceso verbal consular.

Segundo. Navíos de guerra franceses ó extranjeros con pasajeros.--14 dias, despues del desembarco de los pasajeros y de sus efectos.

Id. sin pasajeros.--12 dias.

Pasajeros de estos buques.--14 dias, despues del desembarco sin oro.--12 dias, con oro.

Tercero. Buques que trasporten peregrinos;--20 dias.

Peregrinos.--20 dias, despues de su desembarco en el Lazareto.

Cuarto. Cualquiera otros buques de velas ó vapor.--15 dias, despues del desembarco de los efectos susceptibles.

Pasajeros de estos buques.--14 dias, sin oro despues del desembarco en el Lazareto.--12 dias, con oro.

Géneros susceptibles.--15 dias, despues de su desembarco en el Lazareto.

Primero. Paquebotes correos franceses.--12 dias, despues del desembarco de los pasajeros y de sus efectos en el lazareto.

Pasajeros de estos buques.--9 dias, despues de su desembarco y de orear los efectos.

Segundo. Navíos de guerra franceses ó extranjeros.--9 dias, con pasajeros ó sin ellos.

Pasajeros de estos buques.--9 dias, despues de su desembarco y de orear los efectos.

Tercero. Cualquiera otros buques de velas ó de vapor. --12 dias, despues del desembarco de los efectos susceptibles.

Pasajeros de estos buques.--9 dias.

Géneros susceptibles.--12 dias, despues de su desembarco en el Lazareto.

Traduccion.—Al margen dice—Número 18212—Y dentro—Declaracion del Imperial Real gobierno del Litoral Austro-Ruso.—En conformidad del decreto de 17 de julio próximo pasado número 20.244 de la Escelsa Imperial Real Cancillería Aplica reunidas, se prescriben desde este dia en adelante los periodos de cuarentena siguientes:

A.—*Contra la peste.*

a. Patente sucia. De cualquiera procedencia.

Buques y personas inclusive los tres dias de oreo. . . . . 24 dias.

Géneros susceptibles desde el desembarco en el

Lazareto . . . . . 30

Pasajeros, capitanes y escribanos de los buques cuando desembarcan al instante en el Lazareto. . . . . 20

Si se someten al oreo doce horas despues de decretada la cuarentena. . . . . 18

Con oreo despues de la cuarentena. . . . . 19

Navíos de guerra despues del desembarco de los géneros susceptibles ó ropas. . . . . 20

b. Patente sospechosa. De cualquiera procedencia.

Buques y personas. . . . . 15 dias.

Géneros susceptibles segun arriba. . . . . 22

Pasajeros segun arriba. . . . . 14

Con oreo al principio. . . . . 12

Con oreo al fin. . . . . 13

Navíos de guerra segun arriba. . . . . 12

c. Patente limpia.

I. De Turquía.

1.<sup>a</sup> Region. Todas las provincias no espresadas en 2 y 3)

Buques y personas . . . . .	10 dias.
Géneros susceptibles segun arriba. . . . .	15
Pasajeros segun arriba . . . . .	9
Con oreo al principio. . . . .	6
Con oreo al fin . . . . .	8
Navíos de guerra segun arriba. . . . .	8

2ª Region (la Siria, Tasso, Adana y Chipre)

Buques y personas. . . . .	12
Géneros segun arriba. . . . .	17
Pasajeros segun arriba. . . . .	11
Con oreo al principio. . . . .	9
Con oreo al fin. . . . .	10
Navíos de guerra segun arriba . . . . .	10

3ª Region (Egipto)

Buques y personas . . . . .	13 dias.
Géneros susceptibles segun arriba. . . . .	18
Pasajeros segun arriba. . . . .	12
Con oreo al principio. . . . .	10
Con oreo al fin. . . . .	11
Navíos de guerra segun arriba . . . . .	11

II. De Fez y Marruecos como la primera region de Turquía.

III. De los puertos cristianos del Mar Negro, y de Arzof, como tambien de las bocas del Danubio.

Cuando se haya comprobado haber salido el buque en libre práctica de puertos cristianos, y no haber comunicado despues de la salida, se le impondrá la cuarentena de siete dias al buque y á las personas.—Los fardos cubiertos no susceptibles se sacarán inmediatamente á libre práctica.—Los fardos de géneros susceptibles despues del desembarco de los mismos en el Lazareto están sugetos á la cuarentena de doce dias.—Cuando el buque hubiese salido en sospechosa práctica de los puertos cristianos y no hubiese comunicado despues de la salida estará sujeto á su arribo en caso de haber pasado en su primer tránsito por Constantinopla.

a. Patente sucia á 18 dias despues del desembarco de los susceptibles por el oreo de 25 dias.

b. Patente sospechosa á 14 dias, géneros 20.

c. Patente limpia á 9 dias, géneros 14.

Esto vale solamente para los buques austriacos.

IV. De las Islas Jónicas de la Grecia y Argel.

Patente limpia. Libre práctica previa comprobacion de no existir trapos dentro de los fardos, si empero el buque tuviese entre los géneros trapos, en este caso estarán obligados à hacer 7 dias de cuarentena, tanto el buque quanto las personas y el fardo susceptible para sugetarse al oro en el Lazareto.

V. De las costas orientales y occidentales del Africa exceptuadas las de Fez y Marruecos y las costas del Asia meridional, oriental y del Océano. Las procedencias de aquellos parages se admitiràn à libre practica, estando provista de patente limpia, cuando este documento sea dado por una autoridad perteneciente à un gobierno europeo ó sugeto à este. Al contrario la patente limpia de un gobierno no europeo se ha de sugetar à la cuarentena de cinco dias con el oro de los géneros susceptibles à bordo.

B.—*Contra la fiebre amarilla.*

Patente limpia: libre práctica.

Patente sospechosa. . . . . 5 dias.

Patente sucia despues del desembarco de los géneros susceptibles en el Lazareto. . . . . 10

Géneros susceptibles. . . . . 10

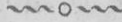
Patente sobrecargada despues del desembargo de los géneros en el Lazareto. . . . . 15

Géneros susceptibles. . . . . 15

Trieste 17 de agosto de 1844.—Francisco Conde de Stadion gobernador.—Henrique conde de O'Donel, conserjero único.—Leopoldo Philip secretario de gobierno.—D. Ceferino de Cevallos, caballero de gracia de la veneranda orden de San Juan de Jerusalem, comendador de las Reales órdenes americanas de Isabel la Católica y de Cristo de Portugal, oficial de la Real orden de la legion de honor de Francia y de la civil de Leopoldo de Bélgica del consejo de S. M. su secretario con ejercicio de decretos y de la interpretacion de lenguas en clase de oficial 1.º de la 1.ª secretaría del despacho de Estado; certifico que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar italiano que por el Escmo. Sr. duque de Bailen fué remitido para este efecto. Madrid 14 de octubre de

1844.—Ceferino de Cavallos.—Registrado folio 378 vuelto número 238 año 1844.—Está rubricado.—Secretaría de la Interpretación de lenguas.—Es copia.

*Lo que por disposición de dicha Junta suprema se publica en este Boletín oficial para noticia del comercio y marina mercante. Palma 9 de noviembre de 1844.—El presidente—Joaquín Maximiliano Gibert.—Bartolomé Manera secretario.*



#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Con arreglo á lo que me está mandado por la estinguida Direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion ahora Administracion general de bienes nacionales, recuerdo á todos los que hayaa hecho entregas por cualesquier de los ramos aplicados al propio establecimiento á las administraciones subalternas establecidas en las islas de Ivisa y Menorca, la obligacion que tienen de cangear los recibos interinos facilitados por estas con las cartas de pago libradas por las oficinas principales de la provincia que son los documentos justificativos de su solvencia. Palma 7 de noviembre de 1844.—Joaquín Scheidnagel.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

El Sr. Intendente se ha servido tener á bien señalar el día trece del actual á las doce de su mañana para procederse á la subasta y remate en los estrados de las oficinas del ramo situadas en el suprimido convento de monjas de la Misericordia de esta ciudad, de una porcion de obras de albañilería que deben verificarse en el edificio de los suprimidos observantes de esta capital.

Lo que se avisa al público para conocimiento, y para que las personas que gusten interesarse en dichas obras, podrán presentarse en la oficina de esta administracion principal desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en donde podrán enterarse del pliego de condiciones y acudir en seguida al punto en donde deberàn hacerse las obras para cerciorarse de ellas. Palma 8 de noviembre de 1844.—Pedro María Santaló.

*El Sr. D. Melchor Ruiz Zorrilla juez de primera instan-*

*cia del partido de la villa de Inca, provincia de las Balears.*

Por el presente cito llamo y emplazo por terceros edictos y pregones á Guillermo Gelebert (a) Vell vecino de la villa de Sineu contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en la causa formada sobre corte y robo de pinos ejecutado en el predio *Son Vanrell* del distrito de dicha villa de Sineu; para que dentro de 9 dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente ante mí ó en las carceles nacionales de esta cabeza de partido á fin de dar el curso correspondiente á la causa, y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciera será oído y guardada su justicia, y en su rebeldía proseguiré en la misma como si estuviere presente, sin citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de este tribunal que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho Guillermo Gelebert mando insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Inca á cinco de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Melchor Zorrilla.—Por mandado de su merced.—Juan Llabrés y Domenech escribano.

#### JUNTA AUSILIAR EJECUTIVA DE CAMINOS.

El día 17 del actual á las doce de la mañana en el balcón inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se procederá á la subasta y remate de la construccion de 200 varas del camino que desde Petra conduce á Manacor segun el plan de condiciones que obra en esta secretaría y en cada una de las referidas villas, donde deberá tambien subastarse esta empresa.

El mismo día y hora tendrá lugar otro remate en esta capital y en los pueblos de Valldemosa, Esporlas y Deyá para la construccion de 535 varas del nuevo camino de Valldemosa junto á Son Viscos arregladamente al plan de condiciones que obra en el Boletín oficial núm. 1822, cuyos remates no tendrán efecto hasta que merezcan la aprobacion de la Junta, Palma 12 de noviembre de 1844.  
—P. A. de la Junta.—José Fullana, secretario.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*